



INSTRUCCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 DEL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ABRE LA CONVOCATORIA DE SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO, PROFESOR EMÉRITO HONORÍFICO Y PROFESOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANTECEDENTES

El acuerdo de 17 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Profesores Eméritos, Eméritos Honoríficos y Profesores Honorarios.

El Reglamento desarrolla las previsiones recogidas para el nombramiento de profesores Eméritos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, del Principado de Asturias, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Oviedo, y los Estatutos de ésta, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Mediante las figuras reguladas en el Reglamento se pretende prolongar el vínculo con la Universidad de aquellos profesores universitarios que, en el momento de su jubilación, mantienen una actividad académica interesante para la institución. Al mismo tiempo se fomenta una transición intergeneracional gradual y la transmisión de la experiencia acumulada en provecho de las generaciones más jóvenes de la Institución. Con esta norma se trata de favorecer, asimismo, que los profesores jubilados continúen colaborando con la Universidad de Oviedo en tareas docentes e investigadoras, reconociéndoseles el uso de determinados servicios en condiciones similares a quienes se encuentran en activo.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento se dictan las siguientes instrucciones sobre la apertura de la convocatoria de solicitudes de profesor Emérito, profesor Emérito Honorífico y profesor Honorario de la Universidad de Oviedo.

INSTRUCCIONES

Primera.- La solicitud de nombramiento de profesor Emérito se dirigirá al Director/a del Departamento o al Rector y se presentará a través de los Registros central o auxiliares de la Universidad de Oviedo. A la solicitud se acompañará el currículum vitae y el plan de actividades docentes, investigadores, o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar.

Segunda.- De conformidad con el artículo 3 del Reglamento, la iniciativa de la propuesta de nombramiento de profesor Emérito corresponde al Rector o al Consejo de Departamento en el que prestase servicios el profesor en el momento de su jubilación.

Tercera.- La propuesta de nombramiento de profesor Emérito deberá estar motivada e incluirá la solicitud del profesor o, en su nombre, de otro profesor miembro del Consejo de Departamento, previo consentimiento del interesado, el currículum vitae y el plan de actividades docentes, investigadores, o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar.

Cuarta.- La propuesta podrá referirse a profesores ya jubilados en el último año o a profesores que se vayan a jubilar antes del comienzo del siguiente curso académico. La propuesta se remitirá al Vicerrectorado de Organización Académica.

Quinta.- Todas la propuestas de nombramiento de profesor Emérito recibidas serán conocidas por el Consejo de Gobierno y sometidas a su aprobación. La aprobación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en el citado órgano. Cumplido este trámite el Rector procederá al nombramiento. El nombramiento tendrá una duración de dos años coincidentes con dos cursos académicos.

Sexta.- El número de profesores eméritos a nombrar en esta convocatoria **será de un máximo de dos**, de conformidad con el acuerdo de 14 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno.

Séptima.- El nombramiento de profesor Emérito se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento.

Óctava.- El Rector, oído el Consejo de Departamento, podrá nombrar Profesores Eméritos Honoríficos a aquellos profesores con méritos relevantes que realicen la solicitud para esta categoría en los términos del artículo 3 del Reglamento, o cuya propuesta como profesor emérito no hubiera sido aprobada por el Consejo de Gobierno. El nombramiento tendrá una vigencia de dos años, en los que podrá colaborar en actividades docentes e investigadoras sin remuneración.

Novena.- El nombramiento de Profesor Emérito Honorífico se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento.

Décima.- El Rector, oído el Consejo de Departamento, podrá nombrar Profesores Honorarios a aquellos profesores que lo soliciten. El nombramiento será por un año, prorrogable por un segundo año.

Undécima - El nombramiento de Profesor Honorario se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento.

Duodécima.- Las solicitudes para las distintas figuras contempladas en esta Instrucción podrán realizarse desde el **1 al 30 de abril de 2019**.

Décimotercera.- Los Departamentos deberán remitir las propuestas informadas por el Consejo de Departamento al Vicerrectorado de Organización Académica antes del **14 de junio de 2019**.

Oviedo, a 29 de marzo de 2019
El Vicerrector de Organización Académica

Fdo.: Juan José del Coz Díaz